

PROYECTO ESTATUTOS REAL COFRADÍA DE NUESTRA MADRE DE LAS ANGUSTIAS DE ZAMORA

PREÁMBULO

La contemplación del misterio salvador de Jesucristo muerto, depositado en el regazo amoroso de su Madre, tras ser bajado de la cruz, tiene una larga tradición y arraigo en el pueblo cristiano, y ha ocupado un destacado lugar en el conjunto de las advocaciones marianas de la Pasión. La veneración popular a Nuestra Señora de las Angustias tiene su prefiguración evangélica en la profecía de Simeón: “Éste (Cristo) ha sido puesto para que muchos en Israel caigan y se levanten... y a ti misma una espada te traspasará el alma, para que se descubran los pensamientos de muchos corazones” (Lc 2, 34-35). La tradición atribuye a San Vicente Ferrer la fundación de la Cofradía de Nuestra Madre de las Angustias, durante la predicación que le trajo a Zamora en 1412, con el propósito de procurar la conversión de su numerosa aljama. Este origen remoto pudiera ser cierto para la difusión de la devoción, en torno a la cual debió de organizarse la cofradía, posiblemente a fines del siglo XV o comienzos del XVI. No ha de menospreciarse este vínculo pues, desde antiguo, sus ordenanzas señalaban que se acompañara el paso e insignia de San Vicente Ferrer, que era el primero de la procesión. Estableció la Cofradía de las Angustias su sede en la parroquia de San Vicente Mártir, en donde en 1581 se comenzó a construir en un huerto próximo una capilla, si bien, a falta de recursos, tuvo que venderse lo edificado a la fábrica de la parroquia, encargándose de concluirla D. Juan de Zamora, y a su fallecimiento su viuda Doña Francisca de Velázquez, que asume el compromiso adquirido. Terminada la obra en 1604, a cuyo ornato contribuyó la Cofradía costeadando retablo, camarín y lámpara. Antes de concluir el siglo, la escasa consistencia

de sus muros obligó a reedificarla dándole la apariencia actual. Además de su imagen titular, que fue la primera devoción mariana de la ciudad durante los siglos XVII y XVIII, en su capilla recibían culto otras: Jesús atado a la columna, Ecce Homo, La Verónica, Jesús Nazareno, Cristo Crucificado, Virgen de la Soledad y San Vicente Ferrer. Su función principal se verificaba el Viernes Santo, solemnizándose con sermón que incluía la dramatización sacra del Descendimiento de Cristo, y procesión en cuyas filas participaban disciplinantes. Los continuos pleitos derivados de la cesión del patronato de su capilla marcaron y condicionaron su existir, desorganizándose durante el siglo XIX, si bien nunca mermó la devoción que resurgiría tras la hechura en 1879 de la imagen tallada por D. Ramón Álvarez Prieto. Refundada a comienzos del siglo XX, conoció un extraordinario esplendor que se prolongó hasta los años sesenta del pasado siglo.

El 20 de septiembre de 2014, la sagrada imagen de Nuestra Madre de las Angustias fue coronada Canónicamente por el Excmo. y Rvdmo. Obispo de la Diócesis de Zamora, Don Gregorio Martínez Sacristán, en una emotiva ceremonia celebrada en la S.I. Catedral de El Salvador. Con motivo de dicha efeméride, le fueron entregadas a la imagen la medalla de honor de la Ciudad de Zamora por parte del Excmo. Ayuntamiento, la medalla de oro de la Junta Pro Semana Santa y, posteriormente, la medalla de la provincia otorgada por la Excma. Diputación Provincial de Zamora.

Con fecha 28 de noviembre de 2018, su Majestad el Rey, Felipe VI, accediendo a la petición que tan amablemente le fue formulada, tuvo a bien conceder el título de Real a la Cofradía de Nuestra Madre de las Angustias de Zamora.

Para perpetuar la devoción a tan sagrado misterio y acogiéndonos bajo su amparo y protección, los cofrades de Nuestra Madre de las Angustias, imitando su ejemplo y modelo de fe cristiana, queremos renovar nuestro compromiso por medio de estos estatutos.

I. NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.- Naturaleza

- a) La Real Cofradía de Nuestra Madre de las Angustias es una asociación pública de fieles, hombres y mujeres, con personalidad jurídica propia, erigida en la Diócesis de Zamora, al amparo de lo determinado en el Código de Derecho Canónico.
- b) La imagen titular es Nuestra Madre de las Angustias, obra realizada por el imaginero D. Ramón Álvarez Prieto.
- c) El emblema de la Cofradía consta de un corazón traspasado por siete espadas; según miramos éste, cuatro al lado izquierdo y tres en el derecho, como símbolo de los siete dolores de la Virgen. Sobre el todo se dispondrá la Corona Real de España.
- d) La medalla de la Cofradía será la que la Asamblea General determine.
- e) La Cofradía se regirá por los presentes estatutos, las normas diocesanas y las disposiciones del Derecho Canónico vigente que le sean de aplicación. Así mismo, en aquello que le es propio y completando estos estatutos, se regirá por un Reglamento o Normas de Régimen Interno, que emanen de los presentes Estatutos.

Artículo 2.- Sede Canónica y Domicilio Social

- a) La sede canónica de la Cofradía está erigida en la Iglesia de San Vicente Mártir de la ciudad de Zamora. El domicilio social está en el local propiedad de la Cofradía, C/ Quebrantahuesos, número 6, bajo, Zamora. En el caso de enajenación de éste, pasará al lugar que determine la Asamblea General.
- b) El culto de la Imagen titular se venera en la Capilla que lleva su nombre, en la Iglesia de San Vicente Mártir de Zamora.

Artículo 3.- Fines de la Cofradía

La Real Cofradía de Nuestra Madre de las Angustias, tiene como fines:

- a) La adoración a Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo. Y el culto público a Nuestro Señor Jesucristo, Hijo de Dios; participando en los santos misterios, meditando su Pasión, Muerte y Resurrección, e implorando la intercesión de la Santísima Virgen, su Madre Dolorosa.
- b) Promover el culto público y la devoción a la Santísima Virgen María en el misterio de la Pasión de su Hijo, a través de la venerada imagen de Nuestra Madre de las Angustias.

- c) Fomentar la vida cristiana de sus miembros, cuidando la formación espiritual de los cofrades, a través de catequesis o charlas. Exhortando vivamente a la participación en la Misa dominical y a que reciban los sacramentos de la Reconciliación y de la Eucaristía.
- d) Alentar la participación en las actividades apostólicas de la Diócesis, la Unidad Pastoral y de las demás Cofradías y Hermandades.
- e) Impulsar la ayuda y protección a los más necesitados e “inocentes”, a través de su obra social Corazón de Madre. Y, oportunamente, llevar a cabo actividades culturales que guarden relación con sus señas de identidad y fines.
- f) Celebrar los actos propios de la Cofradía, preparar el Novenario en honor de Nuestra Madre y organizar, devotamente, la noche de Viernes Santo, la Solemne Procesión.
- g) Velar por la conservación de su patrimonio.

II. MIEMBROS

Artículo 4.- Condiciones requeridas y procedimiento de admisión.

Podrán pertenecer a esta Cofradía todas las personas, hombres y mujeres, que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Estar bautizado en la Iglesia Católica, sacramento que se justificará mediante certificado en el momento de la inscripción, no rechazar públicamente la fe católica y no haber sido separado de la comunión eclesial; esforzándose por llevar una vida verdaderamente cristiana.
- b) Para los menores de edad se requiere la autorización de los padres o de sus tutores, hasta que puedan ellos renovar su compromiso de cofrade.
- c) Por su ingreso se comprometen a profesar la fe de la Iglesia y a obedecer sus normas, aceptar los Estatutos de la Cofradía y las disposiciones que emanen de la Asamblea General y Junta Directiva.
- d) Para pertenecer a la Cofradía, el interesado presentará por escrito el modelo normalizado de solicitud, avalado por dos hermanos, que quedará registrado con número y fecha de entrada, a la espera de ser admitido. Las solicitudes se presentarán en los plazos establecidos por la Junta Directiva.

Artículo 5.- Clases de Hermanos

1. HERMANOS Y HERMANAS DE LUZ

Los Hermanos y Hermanas de luz podrán procesionar con la túnica reglamentaria o de luto riguroso. Dicha opción se indicará en la correspondiente solicitud de entrada.

2. HERMANOS Y HERMANAS DE PASO

Los Hermanos y Hermanas de paso serán los encargados de portar los pasos durante la procesión, traslados de mesas, y cualquier acto que celebre la Cofradía.

3. HERMANOS Y HERMANAS EMÉRITOS

Tendrán la consideración de Hermanos y Hermanas Eméritos aquellos que así lo soliciten o que, realizado un cambio de medalla de la Cofradía, no hayan recogido la misma en tiempo y forma, pero continúen abonando la aportación anual y, en su caso las extraordinarias que sean establecidas por la Asamblea General y no hayan causado baja en la Cofradía.

Los Hermanos y Hermanas Eméritos figurarán en las listas ordinarias de Cofrades con la distinción de eméritos. Estos, voluntariamente, renuncian a salir en la procesión del Viernes Santo y a ser elegidos como presidentes.

Artículo 6.- Derechos y obligaciones

Derechos

- a) Ser tratados en hermandad y con el respeto debido.
- b) Participar con voz, y alcanzada la mayoría de edad también con voto, en las Asambleas Generales.
- c) Desempeñar cargos directivos en la Cofradía, una vez que se haya alcanzado la mayoría de edad y se reúnan los requisitos que estos estatutos establecen y las demás normas de gobierno.
- d) Disfrutar de los beneficios espirituales que obtenga la Cofradía.

Obligaciones

- a) Participar y colaborar en todas las actividades que la Cofradía organice en orden a conseguir los fines y objetivos de la misma.
- b) Aceptar y cumplir las disposiciones del Derecho común de la Iglesia, de los Estatutos de la Cofradía y su Reglamento, así como los acuerdos válidos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- c) Abonar puntualmente las aportaciones ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea General.
- d) Desempeñar con diligencia los cargos y comisiones que le sean encomendados por los órganos de gobierno de la Cofradía.

- e) Dispensar un trato fraternal y comunitario a sus hermanos.
- f) No hacer uso indebido o irreverente del hábito, signos o símbolos de la Cofradía y de la fe católica.
- g) Conservar la debida compostura en las celebraciones litúrgicas que la Cofradía organice.

Artículo 7.- Bajas

1. Los miembros de la Cofradía causarán baja por voluntad propia fehacientemente conocida, por fallecimiento, o por decisión de la Junta Directiva, quien por causa justa y de conformidad con la norma del derecho y los Estatutos, podrán decretar su baja disciplinaria por expulsión, después de haber amonestado y oído previamente al interesado.
2. Serán causas justas de expulsión:
 - a) Quien públicamente rechazara la fe católica o se apartara de la comunión eclesiástica, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada después de haber sido previamente amonestado.
 - b) El incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones señaladas en los Estatutos y Reglamentos que se encuentren vigentes después de haber sido amonestado hasta en dos ocasiones.
 - c) La falta de pago o demora de dos aportaciones anuales consecutivas o una extraordinaria. Si un miembro de la Cofradía ha causado baja de forma voluntaria o como consecuencia del impago de aportaciones y, con posterioridad, desea volver a formar parte de la misma, tendrá que abonar una nueva inscripción y tramitar de nuevo su alta, sin posibilidad de recuperar el número de hermano que tuviera antes de la baja.
 - d) Conducta inapropiada en su comportamiento en cualquiera de los actos de la cofradía, así como el descrédito público por cualquier medio hacia la misma o sus símbolos.
 - e) Los actos lesivos hacia la propiedad, imágenes o patrimonio de la Cofradía
3. Producidos los hechos que puedan dar lugar a la baja disciplinaria, la Junta Directiva incoará el correspondiente expediente, designando de entre sus miembros a un instructor que elaborará el pliego de cargos del que se dará traslado al interesado a fin de que alegue en su defensa en el plazo que al efecto se establezca. Vistas las alegaciones de descargo, el instructor elaborará propuesta de resolución a la Junta Directiva que decidirá sobre la baja. La resolución que se adopte tendrá inmediata ejecutividad, sin perjuicio de los recursos que ante la autoridad eclesiástica pueda formular el interesado.

III. GOBIERNO DE LA COFRADÍA

Artículo 8

La Real Cofradía de Nuestra Madre de las Angustias estará regida por una Asamblea General y una Junta Directiva.

Artículo 9.- Asamblea General

1. Es el Órgano supremo de Gobierno de la Cofradía y está formado por todos sus miembros de pleno derecho
2. Está presidida por el Presidente de la Cofradía y tiene las siguientes competencias:
 - a) Elegir al Presidente de la Cofradía, que deberá ser confirmado por el Obispo diocesano.
 - b) Conocer y aprobar las actas de las Asambleas Generales.
 - c) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual que presente la Junta Directiva.
 - d) Fijar la cantidad que, en concepto de aportación anual, ordinaria o extraordinaria, deban abonar los cofrades.
 - e) Aprobar, modificar o derogar los Estatutos para su ratificación por el Obispo diocesano.
 - f) Acordar el cambio de domicilio social de la Cofradía.
 - g) Nombrar cargos honoríficos a propuesta de la Junta Directiva.
 - h) Acordar la extinción de la Cofradía, teniendo en cuenta el canon 320 del Código de Derecho Canónico.
 - i) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía.
 - j) Decidir sobre cuántos asuntos le sean sometidos por la Junta Directiva para el buen funcionamiento de la Cofradía.
3. La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos emitidos, salvo para el caso de los que se refieran a la modificación de Estatutos que exigirá mayoría absoluta de los presentes, y para la propuesta de extinción de la Cofradía que requerirá el voto favorable de dos tercios de los asistentes. No se podrán tratar con carácter decisorio los temas que no estén en el orden del día de la convocatoria.

Artículo 10.- Convocatoria

1. La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria al menos una vez al año, durante la cuaresma, y será convocada por el Presidente con una antelación de quince días, mediante convocatoria que el Secretario dirigirá a todos los miembros, a través del medio o medios de comunicación que se estimen más idóneos, constanding día, hora y lugar, y el orden del día de

la misma.

2. La Asamblea General quedará constituida, en primera convocatoria, con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en segunda convocatoria, con, al menos, el 3% de los hermanos de la Cofradía con derecho a voto; siempre que la Asamblea haya sido convocada con la debida antelación, a tenor de lo dicho anteriormente. Entre ambas convocatorias existirá un intervalo de quince minutos.
3. La Asamblea General podrá reunirse, de forma extraordinaria, cuando el Presidente, la Junta Directiva o una quinta parte de los Cofrades con voz y voto, lo crean conveniente para el bien de la Cofradía y así lo soliciten. Dicha petición deberá efectuarse por escrito dirigido al Presidente, rubricado por todos los hermanos solicitantes, al que se acompañará documento justificativo de la identidad de cada uno y en el que se expresarán los motivos de la misma y los asuntos a tratar.

Artículo 11.- Junta Directiva

1. La Junta Directiva es el Órgano ejecutivo de la Cofradía y estará integrada por un Presidente, elegido por la Asamblea General. Éste, a su vez, nombrará un Vicepresidente/a; un Secretario/a, un Tesorero/a y el número de vocales que estime conveniente para atender el correcto gobierno de la Cofradía según su criterio.

También formará parte de la Junta Directiva el Capellán que al efecto sea designado por la Autoridad Eclesiástica competente. El Capellán será convocado a las reuniones de la Junta Directiva donde tendrá voz, pero no voto.
2. Todos sus miembros deberán mostrar una vida cristiana coherente y no deberán ser elegidos para cargos directivos quienes entren en contradicción, notoria y públicamente, con dicha forma de vida.
3. Los componentes de la Junta Directiva serán nombrados por el Presidente y cesarán en sus cargos cuando éste lo haga, según lo prescrito en el artículo 12. También cesarán en sus cargos por deseo propio o por decisión del Presidente. De todos los nombramientos, ceses y variaciones de los componentes de la Junta Directiva, se dará cuenta por el presidente a la Asamblea General.
4. No podrán ser nombrados miembros de la Junta Directiva los que ostenten cargos en Directivas de otras Cofradías de la ciudad. Tampoco podrá presentarse a la elección a presidente/a aquella persona que, en el momento de hacer firme su candidatura, ostente algún cargo directivo en otra cofradía.
5. Las competencias de la Junta Directiva son las siguientes:
 - a) Administrar los bienes de la Cofradía.

- b) Ejecutar los acuerdos válidos tomados en la Asamblea General.
 - c) Aprobar el estado de cuentas que se ha de presentar en la Asamblea General.
 - d) Preparar el Orden del Día de las Asambleas Generales y proponer acuerdos para su aprobación, si ésta lo considera procedente.
 - e) Admitir a los nuevos miembros y proponer su expulsión, conforme al artículo 7.
 - f) Resolver sobre las sanciones disciplinarias.
 - g) Establecer las normas para la procesión, que los hermanos encargados de la misma llevarán a cabo.
 - h) Ratificar los nombramientos de los Jefes de Paso de las Imágenes que salen en procesión conforme a los Reglamentos que les sean de aplicación, así como de todos aquellos grupos que actualmente conforman o conformen la Cofradía.
 - i) Gobernar el funcionamiento ordinario de la Cofradía y velar por el cumplimiento de los estatutos y acuerdos que se tomen.
 - j) Organizar aquellos actos que se consideren convenientes en orden a cuidar la formación y espiritualidad de sus miembros, así como todos los recogidos en el capítulo VI de los Estatutos.
 - k) Redactar tanto las normas de régimen interno que desarrollen los presentes Estatutos como las posibles modificaciones de éstos y aquellas, con objeto de su presentación ante la Asamblea General para su aprobación.
 - l) Podrá nombrar y cesar a los hermanos o hermanas que se encargan de vestir las imágenes.
6. La Junta Directiva se reunirá, de forma ordinaria, como mínimo dos veces al año; una de ellas, necesariamente, con carácter previo a la Semana de Pasión y, extraordinariamente, se reunirá siempre que sea convocada por el Presidente, o lo pida un tercio de los miembros de la misma, y quedará válidamente constituida sea cual fuere el número de asistentes.
 7. Todos los acuerdos de la Junta Directiva que hayan de tomarse por votación se dirimen, en caso de empate, por el voto de calidad del Presidente.
 8. La Junta Directiva continuará en funciones en tanto no sea elegido y confirmado el nuevo Presidente, pero no podrá hacer en ese periodo ningún tipo de acción fuera de la gestión ordinaria o aquella de carácter especial que no hubiera sido aprobada previamente por la Asamblea General.
 9. La Junta Directiva podrá contar con el asesoramiento de personal cualificado para temas puntuales.

Artículo 12.- Presidente

1. El Presidente ostenta la representación legal de la Cofradía. Será elegido por la Asamblea General, debiendo ser confirmado por el Obispo diocesano, y su mandato será de cinco años.
La fecha para el cómputo del mandato será la del documento de confirmación, pudiendo permanecer en el cargo un máximo de tres mandatos consecutivos.
2. Al Presidente le corresponden las siguientes funciones, además de la representación legal anteriormente indicada:
 - a) Procurar que se mantengan el espíritu, los fines y el carácter eclesial de la Cofradía.
 - b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y demás normas de gobierno de la Hermandad, así como los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
 - c) Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones.
 - d) Presidir y dirigir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva.
 - e) Dirigir las votaciones, abrir y cerrar las sesiones.
 - f) Presentar a la Asamblea General, para su aprobación, tanto la modificación de estatutos y demás normas de régimen interior como las actas, cuentas y demás asuntos que sean competencia de ésta, de conformidad con lo reflejado por el artículo 9.
 - g) Comunicar al Obispo los miembros elegidos para formar la Junta Directiva, así como el estado anual de cuentas y el cambio de domicilio social.
 - h) Presentar al Obispo diocesano las modificaciones de los estatutos y de la extinción de la Cofradía para su aprobación.

Artículo 13.- Vicepresidente

El Vicepresidente sustituye al Presidente en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar, o en aquellas que le sean delegadas en su caso.

Artículo 14.- Secretario

El Secretario de la Cofradía, que lo es también de la Junta Directiva, tiene los siguientes cometidos:

- a) Dar curso, por encargo del Presidente, a las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Cofradía, en la que figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.

- c) Llevar el registro de altas y bajas de los cofrades.
- d) Expedir certificaciones de los documentos de la Cofradía con el visto bueno del Presidente.
- e) Organizar, custodiar y conservar el archivo de la Cofradía, disponiendo lo necesario a tal fin.
- f) Seguir la correspondencia oficial de la Cofradía y cursar cuantas comunicaciones e invitaciones le sean ordenadas por el Presidente.

Artículo 15.- Tesorero

Las tareas del Tesorero son las siguientes:

- a) Administrar los bienes de tesorería de la Cofradía de acuerdo con la legislación canónica, lo que determinen los estatutos y lo decidido por la Asamblea General. Siempre con el visto bueno del Presidente.
- b) Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico, presentándolas a la Junta Directiva para su aprobación y posterior presentación para su refrendo por la Asamblea General.
- c) Gestionar toda clase de pagos y recibir cualquier ingreso, llevando a tal fin cuenta detallada de los mismos por medio de los libros que sean necesarios.
- d) Emitir o encargar la emisión y controlar los recibos para el pago de las aportaciones establecidas.

Artículo 16.- Administrador.

Al Administrador le corresponden las siguientes funciones:

- a) Administrar, con el visto bueno del presidente, los bienes materiales de la cofradía de acuerdo con la legislación canónica, lo determinado por los presentes estatutos y lo que se decida por los órganos de gobierno.
- b) Custodiar y conservar los enseres propiedad de la cofradía.
- c) Mantener actualizado el inventario de cuantos bienes posea la cofradía.

Artículo 17.- Vocales

Desempeñarán las funciones asignadas por el Presidente que decidirá el número de los mismos.

Les corresponderá:

- a) Asistir a las reuniones que la Junta Directiva pueda celebrar y desarrollar cuantos cometidos se les puedan encomendar por la Presidencia.

- b) Asistir en sus funciones a los distintos cargos directivos cuando así se precise.
- c) Todos aquellos otros que se determinen reglamentariamente.

Artículo 18.- Capellán

Su nombramiento pertenece al Ordinario del lugar. La Cofradía puede proponer a un Sacerdote idóneo a juicio de la Junta General.

Sus tareas fundamentales son:

- a) La animación y formación espiritual de los cofrades.
- b) Contribuir a que la Cofradía mantenga siempre su carácter eclesial y finalidad religiosa.
- c) Fomentar la sintonía y participación de la Cofradía en los planes pastorales diocesanos, de acuerdo con sus objetivos.
- d) Presidir los actos de culto propios y los desfiles procesionales correspondientes que organice la Cofradía.
- e) Asistir a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

IV. ACUERDOS DE LA COFRADÍA

Artículo 19- Acuerdos

Para tomar acuerdos válidos se requiere la mayoría simple de votos válidos emitidos por los presentes, salvo para otros acuerdos particulares que se regulen en los Estatutos en vigor.

La votación deberá ser personal, pudiendo ser a mano alzada cuando así lo decida la propia Asamblea, salvo en los casos en que, según se prescriba en el derecho general y en la normativa de la Cofradía el voto tenga que ser necesariamente secreto.

V. PROCESO ELECTORAL

Artículo 20.- Elección de Presidente

Podrá ser candidato a la Presidencia, cualquier hermano o hermana de la Cofradía, mayor de edad, con más de diez años de antigüedad en la misma, que no esté incurso en expediente disciplinario, y que cumpla con el resto de los requisitos que los Estatutos exigen para ejercer cargos directivos.

Presentará su candidatura por medio de carta certificada dirigida al

Secretario, con diez días de antelación a la fecha de la elección.

Artículo 21.- Convocatoria.

El Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuando lo considere oportuno, antes de los treinta días naturales precedentes al de terminación del mandato o dentro de los quince días naturales siguientes a la renuncia o baja del titular, convocará a la Comisión Electoral para iniciar el proceso de elección; y no se extenderá dicho proceso en más de dos meses.

Artículo 22.- Comisión Electoral

1. La Comisión Electoral estará formada por dos hermanos/as, con derecho a voto, designados por la Asamblea General, y por el Secretario de la Cofradía, que será quien actúe como Secretario de la misma. Será presidida por el hermano de mayor edad de los elegidos. Su mandato dura cinco años, pudiendo ser reelegidos.
2. En el momento de la elección se incorporará a dicha Comisión un representante por cada una de las Candidaturas que, cumpliendo los requisitos exigidos, concurren a la elección.

Artículo 23.- Procedimiento de elección.

El proceso de elección de presidente se llevará a cabo siguiendo los puntos:

1. La Comisión Electoral fijará la fecha límite y la forma en que habrán de presentarse las candidaturas, así como el lugar, día y hora para la votación en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin.
2. La Comisión Electoral, una vez abiertos los sobres de los aspirantes a candidatos, procederá a comprobar que cumplen con todos los requisitos exigidos por los presentes estatutos, y proclamará las candidaturas que los cumplan en el momento de abrirlas.
3. La Comisión Electoral convocará a los hermanos y les dará a conocer el nombre de los candidatos y, así mismo, les emplazará para la votación, comunicando el día y la hora en la que esta se iniciará. El lugar designado para la votación estará abierto para que los hermanos puedan votar en un periodo mínimo de dos horas, no pudiendo cerrarse mientras haya hermanos esperando para hacerlo.
4. La elección del presidente se realizará por sufragio nominal y secreto, por la Asamblea General Extraordinaria, resultando elegido el candidato que obtenga mayor número de votos. En caso de empate se convocará una segunda votación, en el plazo de quince días, entre los candidatos que hubieran empatado con mayor número de votos.

VI. ACTIVIDADES Y CULTOS

Artículo 24

- a) Solemne Novenario en honor de Nuestra Madre de las Angustias. Finalizará el Viernes de Dolores.
- b) La Cofradía organizará todos los años, en la noche del Viernes Santo, la Procesión con la Imagen de Nuestra Madre de las Angustias. Igualmente, podrá salir en procesión otra u otras imágenes o grupos escultóricos que acuerde la Asamblea General.
- c) Durante la Cuaresma se celebrará la Eucaristía por los hermanos/as fallecidos de la Cofradía.
- d) Según el Calendario Propio de la Diócesis de Zamora se celebrará la Memoria de la Bienaventurada Virgen María de los Dolores, recordando en este día, también, el aniversario de la coronación canónica de la sagrada imagen de Nuestra Madre, el 20 de septiembre de 2014.
- e) El 3 de mayo, antigua fiesta del hallazgo de la verdadera Cruz por Santa Helena, se solicitará al Ilmo. Cabildo Catedral la celebración de la Santa Misa en honor del Santísimo Cristo, llamado de la Misericordia.
- f) La tarde de Jueves Santo, en la capilla de Nuestra Madre, concluida la Misa de la Cena del Señor con la que se inicia el Santo Triduo Pascual, tendrá lugar el devoto Besa pie de la imagen del Señor en regazo de Nuestra Madre. Acto en el que se rezará la Corona Dolorosa.
- g) Si, en algún momento, además de los actos mencionados, se decidiera llevar a cabo cualquier otro acto religioso, deberá realizarse de común acuerdo entre el Capellán y la Junta Directiva.
- h) Se exhorta vivamente a los hermanos que participen en el Santo Triduo Pascual, sobre todo la Vigilia Pascual, por ser el medio principal de comunión con Nuestro Señor Jesucristo, muerto y resucitado y con la Santísima Virgen María, Nuestra Madre.

VII. DEL HÁBITO DE LA COFRADÍA

Artículo 25

El Reglamento Interno determinará las opciones de cómo salir en procesión.

VIII DE LOS MAYORDOMOS Y HERMANOS DE HONOR

Artículo 26

1. Habrá en la Cofradía seis Mayordomos/as, cada año, designados por sorteo en la Junta General Ordinaria y seis designados por orden de lista, de entre los que no lo hayan sido con anterioridad y hayan cumplido la mayoría de edad.
2. El ejercicio de la mayordomía, entendida como cargo personal y, por tanto, indelegable, se prolongará durante un año contado desde su designación hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria que se celebre.
3. La renuncia al ejercicio de este cargo honorífico sólo será válida si se realiza por conducto fehaciente.
4. Sus obligaciones serán las estipuladas en el Reglamento de régimen interno.
5. Se podrá nombrar Hermano de Honor a aquellas personas o Entidades que, por su merecimiento, lo estime oportuno la Asamblea General.
6. Se podrá nombrar otro tipo de cargos honoríficos, previo refrendo de la Asamblea General.
7. Serán Capellanes de Honor todos aquellos sacerdotes que por su vinculación y desvelo se hagan acreedores de ello, previo refrendo de la Asamblea.

IX. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

Artículo 27.- Administración de los bienes

1. La Cofradía, por ser una asociación pública de fieles, goza de personalidad jurídica propia, por lo que puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales. Es igualmente susceptible de recibir herencias y legados.
2. En todos sus actos de administración deberá ajustarse a lo establecido en el Derecho Canónico.
3. Para la validez y la licitud de los actos de administración extraordinaria, se requiere la aprobación de los mismos por parte de la Asamblea General y la autorización del organismo correspondiente del Obispado.
4. Igualmente, y de acuerdo con el plan diocesano de economía, hará de una manera ordinaria una contribución económica, adaptada a su

situación, a la Iglesia Diocesana, así como a la Unidad Pastoral donde tiene su sede la Cofradía.

IX. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA

Artículo 28

La propuesta de modificación de los estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General, en una única votación, por la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. Para entrar en vigor estas modificaciones necesitan ser aprobadas por el Obispo diocesano.

Artículo 29

1. La Cofradía podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General, tomada en una única votación con mayoría de los dos tercios del censo de la misma. Podrá ser suprimida por decisión del Obispo diocesano, como establece el derecho, si la actividad de la Cofradía ocasiona daño grave a la doctrina o a la disciplina de la Iglesia, o causa escándalo a los fieles.
2. En el caso de extinción o disolución de la Cofradía, los bienes de la misma serán entregados por el Capellán al Obispado de Zamora.

DISPOSICIONES FINALES

1. Los presentes Estatutos deberán ser desarrollados por los Reglamentos que apruebe la Asamblea General.
2. Los casos dudosos o no previstos en estos Estatutos serán resueltos por la Asamblea General, o en caso de urgencia, por la Junta Directiva, que lo someterá a posterior refrendo en la Asamblea General correspondiente.

DIPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día de su aprobación por la autoridad eclesiástica competente, siendo de obligado cumplimiento para todos los que forman parte de la Cofradía y derogan todas las normas anteriores en vigor.